



DECRETO ALCALDICIO N° 21031

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DIPLOMADO PROMOCION DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA DESTINADO A PROFESIONALES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

CHILLAN VIEJO, 07 de octubre de 2011.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N° 3097 de fecha 23 de septiembre de 2011, que aprueba “Convenio Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida” de fecha 19 de agosto de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 19 de agosto de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida”, que dice relación a capacitación del Profesional Sr. HECTOR ALEJANDRO ROCO LEZANA, Psicólogo de dotación del Cesfam Dr. Federico Puga Borne de Chillán Viejo.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/LAV/MGGB/MBR/tec
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Of. Partes.
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



DR/MMD/th.s.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
29 SET. 2011	FOLIO 4120
FECHA INGRESO	
TIPO DOCTO. _____ N° _____	
TRAMITE 1 copia A	
SALIDA RHH	M

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, el "Diplomado Modelo Atención Integral Adulto Mayor" Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, el convenio de fecha 19 de agosto del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **23.SET.2011** **3097**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 19 de agosto del 2011, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, relacionado con el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, "Diplomado Modelo Atención Integral Adulto Mayor", respaldando la formación de la profesional **D. Héctor Roco Lezana**, del **CESFAM Federico Puga Borne**, establecimiento dependiente de esa I. Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Programa Desarrollo de Recursos Humanos, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y SACOMUNIQUESE



[Handwritten signature]

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



[Handwritten signature]

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C



MIRRA / PCR / MMD / MCB / KBS / pgr

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
“DIPLOMADO PROMOCION DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA”
DESTINADOS A PROFESIONALES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán a 19 de agosto de 2011, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N°502 de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N°300 de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N°153 de 2006 y su decreto modificatorio N°28 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, **Ord. C 51/N°2076 de fecha 17/06/2011 mediante el cual informa cupos Diplomados y cursos segundo semestre, Programa Desarrollo de Recursos Humanos APS Municipal, período 2011.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia “Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida”, el que se ejecutará entre el 16 de agosto de 2011 hasta el 27 de marzo de 2012, vía e-learning, con la formación de profesionales que se detalla en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación del profesional seleccionado, que se indica:

Nombre profesional	Rut	Establecimiento	Profesión	Valor
ROCO LEZANA HECTOR ALEJANDRO	14.268.599-K	CESFAM FEDERICO PUGA BORNE	PSICOLOGO	800.000.-

El profesional seleccionado para estos efectos, se compromete a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades en el uso de equipos computacionales (cuando se requiera) además del apoyo de los emprendimientos del profesional a nivel local.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar el programa en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez que el Servicio celebre convenio con la Universidad, y la segunda cuota, al 30 de noviembre de 2011 contra la aprobación del convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y el Municipio.

Los recursos se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel del profesional, por un valor total de **\$800.000.-** (ochocientos mil pesos), los cuales serán administrados y cancelados directamente a la Universidad por el Servicio.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La municipalidad deberá velar para, en el caso de los programas de formación, el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria al Municipio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades de que trata este convenio (en la eventualidad que no se desarrolle una actividad programada).

OCTAVA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación del programa "Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida".

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

UNDECIMA: El gasto que irrogue el presente convenio, se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

DUODECIMA: El presente convenio se firmará en cinco ejemplares en original, otorgando dos copias a la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, uno en poder del Ministerio de Salud.


ALCALDE
FELIPE AYLVIN LAGOS
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


SERVICIO SALUD NUBLE
DIRECTOR
DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE